

**Resolución número 1806.** Programa Electoral de *Autorización de Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos*, Cuerpo Nacional de Delegados, Tribunal Supremo de Elecciones, en San José, a las 21:44 horas del 22 de enero de 2024.

## RESULTANDO

Que el día 10 de enero de 2024, el señor Miguel Ángel Guillén Salazar, en su condición de Secretario propietario del partido Liberación Nacional, solicitó autorización para celebrar una caravana el día domingo 28 de enero de 2024, de las 17:30 horas a las 20:00 horas, en San José, en el cantón Desamparados, en el distrito administrativo Desamparados, en el distrito electoral Desamparados, “Escuela de Gravilias Av. 3, San José, Desamparados, Las Gravilias. Dirígete al sureste por Av. 3 hacia Alameda 6. Pasa por Lavacar Las Gravilias (a la izquierda) 600 metros. Gira a la derecha en La Esquinita. 56 metros. Gira a la derecha en Casa Molina Martínez. Pasa por Distribuidora Wladhe (a la derecha) 71 metros. Gira a la izquierda en comunicación gráfica. Pasa por ZE Sublimacion (a la izquierda) 40 metros. 2 min (750 metros). Museo de la Carreta. VWRW+P8R, San José, Desamparados, Lomas de Salitral. Dirígete al nordeste. Pasa por ZE Sublimacion (a la derecha) 40 metros. Gira a la derecha en comunicación gráfica. Pasa por Distribuidora Wladhe (a la izquierda) 71 metros. Gira a la derecha en Casa Molina Martínez. Pasa por El Cantar de la Carreta (a la derecha) 400 metros. Gira a la derecha en Casa nueva. Pasa por Casa (a la izquierda) 450 metros. Gira a la izquierda en El Triangulo con dirección a Calle Principal. Pasa por Soda Marilyn (a la derecha) 140 metros. Gira a la derecha en Verdulería Coqui con dirección a Calle K. Pasa por D'ALUSESA STORE (a la derecha). 110 metros. 4 min (1.2 km). El Porvenir. San José, Desamparados. Dirígete al sureste por Calle K hacia Calle C. Pasa por D'ALUSESA STORE (a la izquierda). 110 metros. Gira a la izquierda en Verdulería Coqui con dirección a Calle Principal. Pasa por Soda Emmanuel (a la derecha). 140 metros. Gira a la izquierda en El Triángulo con dirección a Calle B. Pasa por Peluquería El Porvenir (a la izquierda). 400 metros. Gira levemente a la izquierda en Creaciones Fantasía CR con dirección a Av. 1. Pasa por Centro Educativo Globitos Saltarines (a la izquierda). El destino está a la derecha. 400 metros. 3 min (1.0 km). Colegio de Gravilias. VWWR+22F, San José, Desamparados, Las Gravilias. Dirígete al noroeste por Av. 1 hacia Calle Gravilias. 51 metros. Gira a la izquierda en la 1ª intersección hacia Calle Gravilias. Pasa por El Mercadito Frutas y Verduras (a la izquierda) 450 metros. Gira a la izquierda en Lavacar Ensueño. 74 metros. Gira a la derecha en Vil a Nueva Market. Pasa por Uñas NuVe (a la izquierda). El destino está a la izquierda. 350 metros. 3 min (950 metros). Urbanización el Diamante. VWQQ+5GV, Unnamed Rd, Desamparados, Desamparados. Dirígete al sur. Pasa por Salsas y Chileras Don Jesus (a la derecha) 150 metros. Gira a la derecha en Gilcca. Pasa por Grafica Print (a la derecha) 220 metros. Gira a la derecha. Pasa por Pulp Y Soda La Amistad (a la derecha) 400 metros. Gira a la derecha en Celulares Mobile world con dirección a Ruta Nacional Secundaria 209/Carretera 209. Pasa por Auto Repuestos La Raya (a la derecha). El destino está a la izquierda. 170 metros. 3 min (1.0 km). Clínica Marcial Fallas VWVP+C32, 209, San José, Desamparados.” (tomado textualmente del original), según consecutivo número 2837.

## CONSIDERANDO

I. Que de conformidad con el artículo 26 de la Constitución Política, se reconoce el derecho de reunirse pacíficamente para fines lícitos, incluyendo los de naturaleza política, siendo que aquellas reuniones que se celebren en sitios públicos *“serán reglamentadas por la ley”*.

II. Que el Código Electoral, ley número 8765 del 19 de agosto de 2009, dispone en su numeral 137 que *“Las manifestaciones, los desfiles u otras actividades en vías públicas, plazas, parques u otros sitios públicos deberán contar con el permiso de las autoridades correspondientes y, a partir de la convocatoria a elecciones, también con la autorización del TSE”*, todo ello de conformidad con las disposiciones tanto legales como reglamentarias vigentes que se dirán.

III. Que acorde con lo dispuesto en los artículos 1 y siguientes del decreto número 7-2013 del Tribunal Supremo de Elecciones, denominado [Reglamento para Autorizar Actividades de los Partidos Políticos en Sitios Públicos](#), publicado en Diario Oficial *La Gaceta* número 136 del 16 de julio de 2013, normativa que le da contenido reglamentario a las normas generales del Código Electoral en esta materia, los partidos políticos que deseen obtener tales permisos deberán contar para tales fines con la autorización del Tribunal Supremo de Elecciones, la cual se otorgará por intermedio del presente Programa Electoral, tomando en consideración condiciones de idoneidad y oportunidad, enmarcadas dentro de las reglas jurídicas dispuestas al efecto.

IV. Que analizada que fue la solicitud formulada por el partido interesado, y sin perjuicio de lo que dispongan las otras autoridades públicas competentes que administran el sitio público en el cual la actividad propuesta se quiere realizar, esta unidad resolutoria no ve impedimento legal alguno para que la actividad propuesta se verifique tal y como se solicitó, estimándose que se halla ajustada a la normativa jurídica vigente en **materia estrictamente electoral**.

## POR TANTO

De conformidad con las razones de hecho y de Derecho, y citas legales, se aprueba la solicitud formulada según número de consecutivo 2837 en razón de su procedencia legal, siempre sujeta al cumplimiento efectivo de todas aquellas disposiciones de seguridad, orden, integridad y conveniencia necesarias al momento de realizarse. El Cuerpo Nacional de Delegados supervisará el cumplimiento oportuno y efectivo de dichas disposiciones. Tratándose de una actividad ambulatoria y con una ruta definida, se apercibe al partido gestionante el deber de sujetarse a la ruta escogida y asimismo aquí autorizada. **Se le hace saber al partido aquí interesado que la presente aprobación no prejuzga acerca de los demás requisitos legales exigidos por otras normas, debiendo de previo a la actividad gestionar los permisos de las respectivas autoridades municipales, de salud o de otra índole, acordes con la naturaleza de la actividad proyectada.** Se apercibe expresamente al partido interesado el cumplimiento del párrafo tercero del artículo 12 del reglamento precitado, en cuanto al deber de iniciar la actividad aquí autorizada puntualmente a la hora solicitada y aquí aprobada. Se

apercibe también expresamente al partido interesado en cuanto a la necesaria presencia de alguna de las personas designadas como encargada de la actividad para que la misma pueda iniciarse, con el deber de mantenerse siempre y durante su realización, bajo pena de tenerla por no verificada en caso de determinarse su ausencia. Respecto de la hora de inicio, y con fundamento siempre en el párrafo tercero del artículo 12 del mismo reglamento antes citado, el Cuerpo Nacional de Delegados dará, no obstante, un plazo prudencial de quince minutos de espera, cumplidos los cuales y ante la inasistencia de ninguna de las personas encargadas de la actividad, se retirará del lugar, entendiéndose que posterior a ello la actividad no se podrá verificar y se tendrá por no realizada para todos los efectos, inclusive los de naturaleza sancionatoria dispuestos en el inciso b) del artículo 291 del Código Electoral en relación con el numeral 12 párrafo tercero del decreto 7-2013 aquí mencionado. Notifíquese.

*(original firmado)*

f. Sergio Donato  
Delegado Jefe Nacional  
Cuerpo Nacional de Delegados  
Tribunal Supremo de Elecciones



PBA